SINDESENA DEFIENDE LA CONTINUIDAD DEL ACUERDO SINDICAL 2026

La nueva administración del SENA pretende desconocer los acuerdos firmados con las organizaciones sindicales y no darles continuidad

Los integrantes del comité bipartito de seguimiento al cumplimiento de los puntos del acuerdo colectivo 2024-2026, en representación de SINDESENA, la cual equivale al 90% de la representación de los trabajadores en ese espacio, queremos plantear la alerta máxima a los trabajadores del SENA, sobre la regresiva posición, planteada por la nueva administración del SENA, representada en la secretaria general, respecto a no garantizar la continuidad, progresividad y no regresividad de los puntos y derechos negociados en los cuatro (4) acuerdos colectivos negociados (2015, 2018, 2021 y 2024).
Lo anterior nos impone el desafío de acudir ante las otras vías que la Constitución y la Ley establece, y desde ya debemos cerrar filas los trabajadores del SENA, para hacer respetar nuestros derechos y garantías consagrados en los acuerdos colectivos

Antecedentes y contexto
La negociación colectiva para los empleados públicos, fue una conquista de las organizaciones sindicales de empleados públicos del país, que inició con la expedición del decreto 1092 del 2012, el cual fue complementado y perfeccionado por el decreto 160 del 2014, por ello el primer proceso de negociación en el SENA fue en el 2015. (Aunque SINDESENA, ya había logrado, negociar acuerdos con administraciones pasadas desde el 2000). Estos procesos de negociación, se vienen realizando cada dos años, que en la realidad han sido cada tres (3), debido a que en el año que se negocia el nuevo pliego se ha aplicado el anterior pliego; y por ello hemos negociado 4 (Cuatro) acuerdos colectivos: el del 2015,2018,2021 y 2024.

Con el liderazgo de SINDESENA, los trabajadores del SENA, hemos logrado recuperar y consolidar derechos laborales y garantías para la organización sindical ,que esta nueva administración pretende desconocer, a pesar de lo establecido en las normas, Convenios de la OIT y abundante jurisprudencia de las Cortes, que regulan el tema como el decreto 243 del 2024 que actualizó el decreto 1072 del 2015 en esta materia.

A diferencia de las negociaciones anteriores, la presente administración ha manifestado su negativa a dar continuidad plena al acuerdo actual 2024-2026, hasta que se firme un nuevo acuerdo en la próxima negociación del 2027. Este auerdo por trámite administrativo, vence el próximo 6 de diciembre del 2026, sin que ello signifique el fin de los acuerdos donde se han alcanzado derechos laborales y garantías sindicales que, según la normatividad y jurisprudencia vigente, se les debe respetar su continuidad, progresividad y no regresividad

El planteamiento de la actual administración y sus implicaciones
En la reunión del comité bipartito de seguimiento al acuerdo colectivo del 2024-2026, realizada el 27 de octubre del 2026, la administración del SENA, a través de la secretaria general manifestó su posición respecto a la continuidad de la aplicación del acuerdo colectivo después del 6 de diciembre del 2026, manifestando que se deben revisar y analizar cada uno de los acuerdos para definir su continuidad o no. Para ello presentó una clasificación inicial de los 133 acuerdos contenidos en el acuerdo 2024-2026. Los acuerdos son clasificados por la administración así:

No	CATEGORIA - CLASIFICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD ACUERDOS	AMENAZAS Y RIESGOS
1	Plazo establecido, resultado verificable	Acuerdo con fecha de cumplimiento.	**40** **Cap. 1: 1.5, 1.6, 1.8** **Cap. 3: 3.1, 3.2 y 3.4** **Cap. 4: 4.7, 4.9, .10, 4.21, 4.29, Cap. 7: 7.8, 7.15, 7.22. Cap. 9: 9A.3, 9A.6, 9A.11, 9B.1, 9B.5, 9B.17 y 9B.34, 9C.6, 9D.10.5, 9E.14 y 9H.14.1, 9I.6, 9J.4, 9C.4, 9D.10.3, 9E.13 y 9H.14.3, 11.1, 9E.3 y 9H.14.2, 9A.8. Cap. 2: 2.1, 2.2 y 2.3, 2.4 y 2.5, 2.6 y 2.7, 2.8. Cap. 5: 5.3, 5.8. Cap. 6: 6.3, 6.6, 6.12, 6.1, 6.4 Cap. 8: 8.9. Cap. 10: 10.1. Cap. 11: 11.5, 11.3 y 11.4. Cap. 13: 13.1, 13.2**	La aplicación actos administrativos expedidos, reconocen acuerdos Guia reubicaciones, Ropa de trabajo, VBG, relacionamiento nacional y regional sindical. Aumento presupuesto fondo de vivienda, Dia de cumpleaños, auxilio educativo, manejo del SMA, Cuenta de correo SINDESENA, Sedes, Impresión de publicaciones

2	Vigencias 2025 – 2026	Acuerdos con años de cumplimiento o vigencias definidas	**28** **Cap. 5: 5.4, 5.9, 5.10** **Cap. 9: 9B.23 y 9B.38, 9C.1, 9D.10.1, 9D.10.2, 9D.10.4, 9G.1 y 9H.13, 9F.4, 9I.2, 9I.10, 9A.7, 9B.9, 9B.12, 9B.13 y 9B.14, 9C.8, 9D.11.2, 9D.11.3, 9D.11.4, 9D.11.5, 9D.11.6 y 9H.3, 9F.2, 9F.6, 9I.4 y 9I.5, 9B.24, 9A.15, 9I.1 y 9I.7, 9J.1 y 9J.5** **Cap. 7: 7.2, 7.5, 7.7, 7.12, 7.33, 7.35.** **Cap. 10: 10.2. Cap. 13: 13.12, 13.11**	Capacitación de SSMI SMA – CNP Encuentro de subdirectivas, Fortalecimiento institucional. Entrega de ropa de trabajo a los administrativos. PIC EPP
3	Durante la vigencia del Acuerdo	expresamente limitadas al periodo de vigencia del instrumento	**13** **Cap. 5: 5.12, 5.13, 5.15. Cap. 9: 9A.9 y 9A.10, 9A.1, 9A.13, 9A.16, 9A.17, 9C.3, 9D.9, 9E.6, 9G.2, 9H.10.1, 9H.10.2 y 9H.10.3. Cap. 7: 7.28, 7.17. Cap. 8: 8.10 y 8.11. Cap. 14: 14.1**	Reglamentación del Comité bipartito. PIC, COPASST, Relacionamiento.
4	Demás Puntos en Análisis de Ejecución	Verificación de ejecución o cumplimiento	**52** Cap. 1: 1.4, 1.1, 1.2, 1.3, 1.7. Cap. 5: 5.5, 5.6, 5.11, 5.14 Cap. 6: 6.5, 6.2, 6.7 y 6.9. Cap. 9: 9B.2, 9F.1, 9A.5, 9A.12, 9A.14, 9B.3, 9B.4, 9B.6 y 9B.7, 9B.8 y 9B.29, 9B.10, 9B.11 y 9B.27, 9B.15, 9B.16, 9B.28 y 9B.32, 9I.8, 9J.6. Cap. 4: 4.19, 4.23, 4.33, 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.17, 4.25, 4.32. Cap. 7: 7.13, 7.14, 7.21, 7.23, 7.24, 7.25, 7.1, 7.3, 7.4, 7.6, 7.9, 7.10, 7.11, 7.20, 7.30, 7.39 Cap. 10: 10.4	2 formaciones 40 horas, Presencial/Virtual Incremento anual Estimulas Diversos temas derechos laborales y garantías sindicales. Planes de bienestar y semana de confraternidad

Para SINDESENA, los derechos laborales y garantías sindicales obtenidos en los acuerdos colectivos, del 2015 al 2024, deben tener continuidad, respetando los principios de progresividad, no regresividad; exigiremos además que se dé continuidad al cumplimiento y aplicación de los actos administrativos que han reconocido mejoras en las condiciones laborales y garantías sindicales, como por ejemplo la ropa de trabajo de los administrativos, los relacionamientos o espacios de seguimiento, relacionamiento, diálogo y coordinación. Estaremos atentos a identificar con meridiana claridad cuáles serán los acuerdos que continúan y cuáles la administración pretende desconocer, los cuales solamente se pueden modificar por acuerdo entre las partes.

Esperamos que las próximas reuniones del comité bipartito de seguimiento al acuerdo colectivo, programadas para los días 24 de noviembre y 1 de diciembre del 2026, permitan a los trabajadores del SENA, conservar y dar continuidad a los derechos y garantías, logradas en los acuerdos colectivos suscritos con el SENA.

Hacemos un llamado a todos los trabajadores del SENA, y en especial a las subdirectivas y comité de SINDESENA, a estar atentos y respaldar las actividades programadas por la Junta Nacional, para persuadir a la nueva administración del SENA, a que respete y cumpla los acuerdos colectivos suscritos con los sindicatos de la entidad

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 17 de noviembre de 2026

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria.